

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-9931 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2023 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de octubre de 2023, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Unicaja Banco SL.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial de Estado número 302, de 18 de diciembre).

Villacarriedo, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/9931

CVE-2023-9931